



(Número 135.)

Martes 10 de noviembre de 1840.

(5 ctos.)

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Por orden de la Regencia del Reino y con fecha 2 del corriente se me ha remitido la siguiente manifestacion que para conocimiento de los habitantes de esta provincia, he dispuesto se inserte en este Periódico oficial. Cáceres 9 de noviembre de 1840.—Julian de Luna.—Francisco de Otálora, Srio.

### A LOS ESPAÑOLES

#### LA REGENCIA PROVISIONAL DEL REINO.

Restituida á la capital nuestra augusta Reina Doña Isabel II, y constituido el Gobierno actual, los individuos que le componen no pueden menos de dirigirse á sus conciudadanos al tiempo de empezar á desempeñar el encargo que la Constitucion les confia. No ciertamente para presentar planes de mejoras, esperanzas de prosperidad que solo se realizan á fuerza de tiempo, de tranquilidad y de sosiego, sino para manifestar con la franqueza que corresponde á su carácter, y con la entereza propia de su posicion, el pensamiento que los anima y el principio de conducta que en la corta duracion de su autoridad se han propuesto seguir, y estan resueltos á defender.

A nadie parecia ya posible que la Nacion se salvase de la red en que la tenian envuelta los enemigos de sus derechos: ocupados tenian todos los resortes y medios de gobierno: dominando esclusivamente en los Cuerpos legislativos por medio de mayorías facticias artificiosamente combinadas: entregados los Ministerios á ciegos esclavos suyos; y lo que era aun mas triste, seducido y enconado á fuerza de sugestiones insidiosas el poder su-

premo del Estado. Ya los españoles veian venir el momento de repetirse el escándalo del año catorce; y por descanso de siete años de fatigas y de combates, y por recompensa á su constancia, á su fidelidad y servicios, contemplábanse aiados otra vez al yugo de la servidumbre con los lazos formados por su misma fealdad.

Pero al ver amenazada de muerte la Constitucion en que la España tenia cifrada la estabilidad de su fortuna, el pueblo de Madrid exclamó denodadamente *Eso no*, y se arrojó á la arena para defender ileso el depósito de su libertad: *Eso no*, repitieron las Provincias y el Ejército, respondiendo bizarramente á aquel noble llamamiento: y á una voz los Españoles todos que aman la paz, el decoro y el bien de su pais dijeron resueltamente *Eso no*. Puestos así de una parte la ley fundamental con la Nacion entera al rededor, y de la otra el Gobierno con sus consejos y proyectos infelices, el Gobierno se estremeció de verse solo, y abandonando el campo que ya no podia mantener, dejó á la Nacion libre y á la Constitucion vencedora.

Y en esta accion solemne nadie puede decir que hizo mas, nadie que hizo menos: todos han contribuido á formar esta unanimidad irresistible y magestuosa que nos ha dado el triunfo, y todos han concurrido con igual mérito que gloria á salvar el pacto social que une entre sí á los Españoles.

Producto inmediato y necesario de esta manifestacion verdaderamente nacional es el Gobierno presente, creado en virtud de la Constitucion y con las formas que ella prescribe para casos semejantes. Los principios que guian á los individuos que le componen son bien conocidos, y por lo mismo no hay necesidad de manifestarlos aqui. Ellos saben la grave responsabilidad en que se hallan constituidos y las obligaciones delicadas y difíciles á que tienen que atender. Pero seguros de la pureza de sus intenciones, resueltos á no obrar sino por la conviccion de su conciencia, animados tambien por la confianza que se lisonjean merecer de sus conciudadanos, arrostrarán las dificultades que se les presenten en el corto tiempo que ha de durar la autoridad que ahora

ejercen, y la depondrán satisfechos y gustosos á los pies de la Representacion Nacional.

Cuestiones se han movido y ciertamente importantes sobre la forma que ha debido darse á la convocacion de las Cortes futuras, y entre ellas la de si el Senado debia ó no preliminarmente ser disuelto en su totalidad, y sobre la manera con que los individuos de él deben ser nombrados. En el ánimo de la Regencia no ha entrado ni podia entrar ninguna medida de esta clase como base indispensable de sus disposiciones. Ella se ha atenido y se atenderá rigurosamente á lo que la Constitucion previene en este y en los demas puntos controvertidos. La Regencia no tiene facultad para alterar en lo mas mínimo la ley fundamental del Estado; y sería por cierto bien extraño, ó mas bien absurdo y contradictorio, que un Gobierno creado por la Constitucion, formado segun ella é instituido para ella, hubiese de comenzar por infringirla.

Constitucion, pues, rigurosamente observada, respeto religioso á la ley, son los principios únicos y exclusivos del Gobierno actual: con ellos responde á todas las exigencias, á todos los deseos razonables. Ellos son sin duda el elemento mas necesario de unidad entre los Españoles: lo son tambien de tranquilidad, de paz y confianza, y por lo mismo de adelantamiento y progreso. Son de justicia y represion para contener á cuantos intenten hacer prevalecer su voluntad privada sobre la voluntad general. Lo son en fin de fuerza y robustez, y por consiguiente de seguridad é independencia. Las naciones todas respetan á un pueblo que despues de haberse dado una ley fundamental, sabe sostenerla contra las oscilaciones é inquietudes de dentro, y está resuelta á repeler armada y unida en masa los amagos y las amenazas de afuera.

Gefe es del Gabinete actual el que lo es tambien de los Ejércitos Nacionales: el que en cien combates que ha dado á los encarnizados enemigos del Trono de Isabel I<sup>a</sup> y de los derechos del país, no aspiraba á otra gloria ni á otro premio que á dejar sentada la prosperidad de su patria sobre la base de una Constitucion liberal á cuya sombra pudiese despues él mismo deponer la espada, y descansar de sus fatigas. Esta Constitucion está hecha, jurada, puesta en ejercicio y reconocida por la Europa. Deber es, pues, del gefe de las armas mantener intacto lo que él y sus compañeros, á la par que el pueblo todo, han jurado y respetado, y acaban de defender en el conflicto presente. ¿Dónde iríamos los Españoles á buscar una posicion mas favorable, un mas grato porvenir? No será por cierto en la mudanza continua de las leyes fundamentales y en remover los cimientos de la sociedad á cada paso al arbitrio del interés particular, de la veleidad ó del capricho.

Tengamos presente que si dejamos alterar ó mudar la Constitucion vendremos á no tener ninguna, porque tal es siempre el triste resultado de estas oscilaciones. Ejemplos no nos faltan ni de cerca ni de lejos en que poder escarmentar; y no vengamos de prueba en prueba, de discordia en discordia, de mudanza en mudanza, á dar en el extremo fatal de que no siendo respetada la ley, se le sobreponga la fuerza que conduzca otra vez al despotismo esta Nacion que tantos sacrificios ha hecho por adquirir y alianzar su libertad.

Treinta y tres años há que en estos mismos días se dió la señal á las agitaciones que nos combaten, con el desorden y pasiones que hervian en la familia real, antes ocultas en los lares domésticos, y estallando entonces de pronto y manifestándose al público con una violencia y un escándalo nunca visto entre nosotros. El heredero del Trono acusado de parricida por su padre: el Monarca destronado cinco meses despues por su hijo: un ejército extranjero ocupando casi todos los ámbitos de la Península: nuestros príncipes llevados por el en-

gaño y por la violencia á otros países: la Nacion desamparada sin fuerzas, sin Gobierno, sin aliados; tal es el punto donde los Españoles partieron para llegar á la posicion en que hoy se hallan, y bien será recordárselo en esta especie de aniversario, para que sepan apreciarla en lo que vale. El instinto de independencia y libertad que entonces se despertó en nuestros pechos nos ha sostenido contra las alternativas crueles que durante este periodo azaroso nos han llevado de la guerra á la paz, de la paz á la guerra, de la libertad al absolutismo, del absolutismo á la libertad. ¡Qué de fatigas entretanto, cuánta i certidumbre, cuántas muertes, cuántos estragos! Pero aquel noble y vigoroso instinto ha prevalecido sobre todo, y por medio de tantas tormentas podemos decir que hemos llegado al puerto ó estamos muy cerca de él. La bandera constitucional ondea en todas partes, un Ejército victorioso nos defiende, y los obstáculos á los bienes que de nuestras nuevas instituciones podemos recibir estan del todo allanados y removidos.

No necesitan los Españoles para completar estas esperanzas mas que de entereza, de seso y gravedad. Estas virtudes les son características, y de ellas tienen dados admirables ejemplos en toda la sucesion de los grandes acontecimientos que por ellos han pasado en estos treinta y tres años. Nunca les serán mas necesarias que en el dia, si han de aprovechar las ventajas de la ocasion que les ha presentado la fortuna. Y pues que la Constitucion es el ánora fortísima en que pueden asegurarse sin zozobra y sin vaivenes los destinos del Estado, su observancia rigurosa será el principal cuidado de la Regencia, su conservacion el único objeto de sus miras y de sus deseos. Si la verdadera opinion del país exigiese en algun tiempo que se haga en ella variacion, medios legales habrá de intentarlo: las Cortes, y solas las Cortes podrán ejecutarlo: la Regencia atentaría contra este poder del Estado si otra fuese su conducta que la que se ha propuesto y de la cual jamás se separará.

Madrid 2 de noviembre de 1840. = El Duque de la Victoria. = Joaquín María Ferrer. = Alvaro Gomez Becerra. = Pedro Chacon. = Agustín Fernandez Gamboa. = Manuel Cortina. = Joaquín de Frias.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

### CIRCULAR NUMERO 11.

#### *Sobre la inteligencia del caso 2º de la ley electoral.*

Apesar de las repetidas veces que esta corporacion ha dado por medio del Bolein oficial las esplicaciones suficientes para que tanto los inscritos en las listas electorales, como los que se crean con derecho á serlo y justifiquen tenerle, dirijan con acierto sus recursos sobre inclusiones ó exclusiones de ellas, y los ayuntamientos puedan informar con la exactitud y claridad debidas para que la Diputacion decida con la justicia que apetece, como todavia se note que muchos por falta de inteligencia de lo prevenido en la ley electoral vienen incurriendo en los mismos errores ó consultando sobre las mismas dudas que en otras ocasiones se ha acordado reproducir lo siguiente:

- 1º Los secretarios de los ayuntamientos por la asignacion que como tales disfrutan aunque exceda de 1500 rs. no están comprendidos en el caso 2º de la ley.
- 2º Tampoco lo están los jueces de 1ª instancia por la asignacion que como tales gozan.
- 3º Tampoco lo están los curas párrocos por sus respectivas cóngruas, cualesquiera que sea la cantidad á que estas asciendan.
- 4º Tampoco lo están los profesores de música por

las dotaciones que disfruten en las catedrales, parroquias u otros establecimientos, pues aunque para desempeñar sus destinos necesiten estudios y aun exámenes preliminares las leyes no las exigen.

5.º Tampoco están comprendidos en el espresado caso 2.º de la ley los labradores de una yunta propia si con ella no están *esclusivamente* dedicados á labrar tierras tambien *propias*; en inteligencia de que por tales no se entienden las suertes de propios valdíos ó terrenos comunes que algunos ayuntamientos suelen repartir á los labradores.

Cáceres 6 de noviembre de 1840. = Julian de Luna, presidente. = Pedro García Aguilera, secretario.

### CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

Noticia que pasan los habilitados de las clases pasivas de estas provincias de las cantidades que reciben en la pagaduría militar por cuenta de los haberes de las mismas en todo el mes de octubre próximo pasado.

#### En la de Badajoz.

Se han recibido libranzas para una mensualidad importantes 149,911 rs. resultando hallarse pendiente de cobro 286,089 rs. 26 mrs.; habiéndose hecho efectivos en el partido de la Serena 43,233 rs. En Cáceres 70,406 rs. 19 mrs. En Mérida 17,139 rs. y en Llerena 56,582 rs. y 8 mrs.; además en Badajoz 17,754 rs. distribuyéndose de la manera siguiente: se ha completado la última mitad de mayo de 837 en los partidos de Mérida, Llerena y Serena; se ha satisfecho tambien la mensualidad de junio del último año á todos los partidos de la provincia, y del mismo modo la de julio en el de Llerena, parte del de Badajoz y Mérida; y está dado el aviso á la Serena para distribuir la igualmente tan luego como se haga efectiva alguna cantidad de las pendientes en dicho punto.

#### En la de Cáceres.

Se han librado en 15 de octubre 50,652 rs. para una paga perteneciente al mes de julio de 1837, y cobrado 14,591 rs. contra amortización que fue dada en febrero de dicho año, y se han distribuido los dos tercios de paga que se rindiéron en 17 del mismo mes de octubre, quedando pendiente sin cobrar en la depositaria de Cáceres 117,745 rs. 17 mrs. vn.

Lo que se hace saber de orden del Sr. brigadier encargado del despacho de esta Capitanía general para conocimiento de los interesados. Badajoz 4 de noviembre de 1840. = P. A. D. S.; Manuel Martínez Moron.

### Conclusion de las adjudicaciones insertas en el Boletín número anterior.

#### Provincia de Pntevadra.

- D. Antero Rubin remató un foro de una casa calle de la Sesteira, su cabezalero Jose Mollo y consortes, situado en Cangas, del priorato de Randi, dependiente del monasterio de Bernardos de Armentera, en. . . . . 266"22
- El mismo remató otro id. titulado de Lucas Rodriguez, su cabezalero Pedro Alvarez en id. id., en. . . . . 866"22
- El mismo remató otro id. titulado Beluso,

- su cabezalero Domingo Martinez, en id. idem, n. . . . . 7076"14
- El mismo remató otro id. titulado Periqueiras, en Beluso, su cabezalera Doña Rosa Aballe, en id. id., en. . . . . 873"17
- El mismo remató otro id. titulado Buen, Pedreira de abajo, su cabezalero Francisco Portela, en id. id., en. . . . . 13793"29
- El mismo remató otro id. titulado Otero, en el Hio, su cabezalero José Benito Otero, en id. idem, en. . . . . 19686" 5
- El mismo remató otro id. titulado Lagoa, ó Heredad del rio Moo, su cabezalero Manuel Graña y Refojos, en id. id., en. . . . . 1448"21
- El mismo remató otro id. titulado Pedreira de Arriba, en Buen, su cabezalero Francisco Portela, en id. id., en. . . . . 10342
- El mismo remató otro id. de una casa en la rua de la Faja, su cabezalera María de Santa Marta y consortes, en id. id., en. . . . . 1000
- El mismo remató otro id. de una casa en la parte del Enjido, en el Señal, su cabezalera Rosa Breton y consortes, en id. id., en. . . . . 333"11
- El mismo remató otro id. de unas casas á espaldas de la rua de el Hio, su cabezalere Tomasa Acuña y consortes, situado en Cangas, del priorato de Randi, dependiente del monasterio de Bernardos de Armentera, en. . . . . 933"11
- D. Antero Rubin remató un foro titulado de Barra, su cabezalero Ramon Otero, en id. idem, en. . . . . 5345" 1
- El mismo remató otro id. de una huerta en Darbo y dos casas en Da Costa de Agua, su cabezalero D. Francisco Javier Villar y consortes, en id. id., en. . . . . 1166"22
- El mismo remató otro id. de una casa en la calle de Santa Baya, sus cabezaleros los herederos de José Giraldez, en id. id., en. . . . . 866"22
- El mismo remató otro id. de una casa en la rua de la Faja, su cabezalero Domingo Fandiño y consortes, en id. id., en. . . . . 233"11
- El mismo remató otro id. de una casa en dicha rua, su cabezalero Alejandro Giraldez y consortes, en id. id., en. . . . . 233"11
- El mismo remató otro id. de otra casa en id. su cabezalero D. Manuel Avendaño, en idem, idem, en. . . . . 1200
- El mismo remató otro id. de la Huerta de la Pájara, su cabezalero Manuel Blanco, en id. id., en. . . . . 400
- El mismo remató otro id. de dos casas, su cabezalero Manuel Giraldez, en id. id., en. . . . . 766"22
- El mismo remató otro id. de unas casas en la rua de la Sesteira, su cabezalero Joaquin de Bou, en id. id., en. . . . . 600
- El mismo remató otro id. de una casa en la rua de Cobeiros, su cabezalera Manuela Soliño y consortes, en id. id., en. . . . . 466"22
- El mismo remató otro id. titulado Veiga la Costeira, su cabezalero Francisco Ignacio Rodriguez y consortes, en id. id., en. . . . . 6150
- El mismo remató otro id. de la heredad de Asno morto, su cabezalero D. Manuel Antonio Rodal, en id. id., en. . . . . 2400
- El mismo remató otro idem, de una casa calle de la Sesteira, su cabezalero Manuel Giraldez, en idem idem, en. . . . . 733"11
- El mismo remató otro id. de una casa y bienes, calle de idem, su cabezalero D. Antonio Romero y Aldan, en idem idem, en. . . . . 1866"22

El mismo remató otro id. de una heredad llamada de Camelo, su cabezalera Doña Ana María Carballo, en idem idem, en. . . . . 133» 11

El mismo remató otro id. titulado de Cobeliño, sus cabezaleros la viuda de Antonio Lorenzo y consortes, en idem idem, en. . . . . 3075

El mismo remató otro id. de una casa calle de la Sesteira, su cabezalera Juana Delgado, en idem idem, en. . . . . 200

El mismo remató otro id. de un par-díñeiro detras de la iglesia, su cabezalera Doña Ana María Carballo, en idem idem, en. . . . . 66» 22

El mismo remató otro id., de una heredad Campo de las Andas, sus cabezaleros Pascual García y herederos de Doña María Vicenta, en idem idem, en. . . . . 2199» 33

El mismo remató otro id. de una huer-ta en Oteiro, su cabezalero D. Francisco Javier Villar, en idem idem, en. . . . . 133» 11

El mismo remató otro id. de una casa, sus cabezaleros D. Manuel Gordero y Fe-lipe Martínez, en idem idem, en. . . . . 133» 11

El mismo remató otro idem titulado Da Veiga das Leiras, su cabezalero Miguel Faginas y consortes, en idem idem, en. . . . . 5258» 11

El mismo remató otro idem titulado Fuente de Agra, su cabezalero Domingo Lopez y consortes, en idem idem, en. . . . . 11391» 22

El mismo remató otro idem titulado Graña Tercera, su cabezalero Francisco Antonio Carreira y consortes, en idem idem, en. . . . . 17133» 10

El mismo remató otro idem titulado de Mangueira, su cabezalero Francisco Ignacio Rodríguez y consortes, en idem idem, en. . . . . 17131» 11

El mismo remató otro id. de Barreiri-ña, su cabezalero Pedro Álvarez, en id., idem, en. . . . . 701» 32

El mismo remató otro id. de el Cam-po da Carreira, su cabezalero Francisco Antonio Carreira y consortes, en idem idem, en. . . . . 7175

Madrid 11 de marzo de 1839. = Mateo de Murga.

**Gobierno político de la provincia de Ciudad-Real.**

Debiendo procederse á la subasta de la impresion del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1841, se admiten hasta el día 14 de noviembre próximo, condiciones por escrito en pliego cerrado, en el que se incluirá la oportuna contrasena, que garantice en su caso el de-recho del postor. Las personas que gusten interesarse en ella, podrán hacerlo con vista del pliego de condicio-nes que se hallará de manifiesto en la secretaría de este Gobierno político. Ciudad-Real 26 de octubre de 1840. = Manuel Monedero.

**Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Cáceres**

Nota de los expedientes de liquidaciones que se han practicado por este Ministerio á los pueblos de dicha provincia de los suministros presentados en el mes de octubre último.

PUEBLOS.	Número de expedientes.	Rs. mrs.
Aldea de Centenera. . . . .	1	38» 4
Villar de Plasencia. . . . .	1	50» 4
Brozas. . . . .	1	50» 25
Plasenzuela. . . . .	1	66» 6
Santa Marta. . . . .	1	67» 2
Casar de Cáceres . . . . .	1	69» 4
Puerto de Santa Cruz . . . . .	1	72» 1
Robledollano. . . . .	1	77» 14
Torremenga . . . . .	1	102» 16
Campillo de Deleitosa . . . . .	1	103» 2
Valdecañas. . . . .	1	108» 24
La Higüera . . . . .	1	122» 6
Collado. . . . .	1	123» 6
Garrovillas. . . . .	1	152» 11
Saucedilla . . . . .	1	204» 15
Torrejoncillo. . . . .	1	211» 18
Talaván. . . . .	1	216» 4
Casas de Millan. . . . .	1	256» 10
Calzadilla. . . . .	1	270» 28
Granadilla. . . . .	1	334» 30
Valdeuncar . . . . .	1	352» 18
Madrigal de la Vera. . . . .	1	385» 6
Cuacos. . . . .	1	427» 10
Casatejada. . . . .	1	444» 15
Fresnedoso. . . . .	1	474» 19
Almaráz. . . . .	1	515» 31
Aldeanueva de la Vera . . . . .	1	524» 9
Torrecillas . . . . .	1	527» 16
Talaveruela. . . . .	1	644» 20
Gata. . . . .	1	837» 32
Valencia de Alcántara. . . . .	1	838» 26
Jaraiz. . . . .	1	887» 27
Alia. . . . .	1	1154» 22
Navalmoral. . . . .	1	1385» 50
Moraleja. . . . .	1	1473» 33
Montehermoso. . . . .	1	1487» 11
Villanueva de la Vera . . . . .	1	1791» 26
Garganta la Olla. . . . .	1	1853» 20
Pasarón. . . . .	1	2072» 25
Malpartida de Cáceres. . . . .	1	2484» 26
Almoharín. . . . .	1	2917» 20
Miajadas. . . . .	1	3061» 21
Logrosan. . . . .	2	3066» 12
Serradilla. . . . .	1	3121»
Jaraicejo. . . . .	3	4071» 15
Montánchez. . . . .	1	7753» 27
Cáceres. . . . .	1	11445» 1
Trujillo . . . . .	1	16261» 9
<b>Total. . . . .</b>	<b>51</b>	<b>74958» 9</b>

Cáceres 5 de noviembre de 1840. = El comisario de guerra de primera clase é intendente militar honorario, José Domingo de Urquiza.